



RESOLUCIÓN No. **000407** DE FECHA **09 JUN 2017**

“Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la conferidas por la ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 de 1998, en la Ley 1098 del 2006, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 3435 de 2016 y por la 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada mediante Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante resolución 2673 de 16 de diciembre de 2016 del ICBF- Regional Tolima.

Que en reunión de la Asamblea General de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** del 25 de octubre de 2016, según consta en el acta No. 34, se aprobó la apertura de

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 000407 DE FECHA 09 JUN 2017

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

varias sedes, entre otras, la ubicada en la carrera 5 calle 15, barrio la Esperanza de la ciudad de Leticia.

Que mediante oficio radicado con fecha 28 de abril de 2017, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** con NIT. No. **900.001.876-4** solicitó licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Centro Transitorio.

Que entre el 10 de mayo de 2017 y el 26 de mayo de 2017 profesionales de la Regional Amazonas realizaron visita a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** en el municipio de Leticia-Amazonas, ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio la esperanza, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos.

Que entre el 22 de mayo de 2017 y el 25 de mayo de 2017 profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional, igualmente realizaron visita a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** en el municipio de Leticia-Amazonas, ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio la esperanza, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos-administrativos y de infraestructura.

Que con ocasión de las visitas realizadas por los profesionales de la Regional Amazonas y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se socializó con el operador el resultado de la visita, y se les solicitó la formulación de un plan de mejoramiento sobre los hallazgos detectados.

Que la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, presenta el 25 de mayo de 2017, dentro de la oportunidad prevista para ello, el plan de mejoramiento requerido, el cual es remitido oportunamente a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 13.4 de la resolución No. 3899 de 2010, por lo que nos encontramos ante el trámite de una licencia transitoria.

Que la oficina de Aseguramiento a la Calidad solicita algunas correcciones al plan de mejoramiento remitido las cuales fueron subsanadas y enviadas nuevamente a la mentada oficina el día 9 de junio de 2017, remitiendo la corrección con las firmas correspondientes.

Que mediante memorando No S-2017-302789-0101 emanado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, suscrito conjuntamente por la Subdirectora de Responsabilidad Penal del ICBF, imparten aprobación al plan de mejoramiento en los términos que allí se establecen y de acuerdo con la certificación del plan de mejoramiento, firmada por el Director de la Regional Amazonas.

Que el grupo de profesionales designados por la Dirección Regional Amazonas, emitió el correspondiente concepto en aspectos, legales, administrativos, financieros y técnicos: "*La Fundación FEI Familia, Entorno Individuo da cumplimiento a los requisitos legales, financieros y técnicos de acuerdo a los instrumentos establecidos por el ICBF para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento. Frente al componente administrativo se da un cumplimiento parcial toda vez que existen falencias en la infraestructura donde se requiere un plan de mejora que permita realizar seguimiento a las gestiones que realiza el operador en cuanto a mantenimiento y*

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 000407 DE FECHA 09 JUN 2017

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

limpieza, de igual manera garantizar el cumplimiento de los entes territoriales frente a las gestiones establecidas en las mesas de infraestructura de los comités departamentales del SNCRPA"; el cual se encuentra acompañado con el plan de mejoramiento que ha sido aprobado, por lo que el mismo resultó favorable, sujeto al cumplimiento de mentado plan.

Que de la visita realizada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, se pudo determinar que las instalaciones donde funciona el centro Transitorio cuentan con una capacidad instalada para atender 2 cupos.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: concederé licencia de funcionamiento transitoria por un término de un (1) año a la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** con NIT. No. 900.001.876-4, sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 5 calle 15 barrio al esperanza de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas y domicilio principal en la carrera 4H #41-90 torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para todos los efectos legales del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la de dos (02) cupos de conformidad con la verificación que realizó la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la cual podrá ser ajustada una vez se efectúe la visita de verificación de requisitos.

ARTÍCULO TERCERO: El ICBF, a través de servidores públicos designados por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Dirección de Protección del ICBF, harán seguimiento y vigilancia cada cuatro meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento a la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**.

ARTICULO CUARTO: fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Leticia y del domicilio principal de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la entidad **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, queda sometida a las normas legales que regula la modalidad de centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO SEXTO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** o a su apoderado

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 000407 DE FECHA 09 JUN 2017

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Amazonas, a los

MARIO GUILLERMO DIAZ CUBIDES
Director Regional (E) Regional Amazonas

Revisó: M. Díaz Director Regional E
Elaboró: W. Colonia PU-GAT PI

Estamos cambiando el mundo

40000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Leticia, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita funcionario de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifica personalmente al señor **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.501.524 quien actúa en representación del señor **JEISSON PAUL CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.393.509** de Ibagué, quien otorgo poder con la facultad de firmar la presente notificación del contenido Resolución 000407 del 09 de junio de 2017 "por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación Familia Entorno Individuo FEI en la modalidad Centro Transitorio".

Se le hace saber que contra la Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Interpone Recurso Si No en consecuencia renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

12 JUN. 2017

EL NOTIFICADO



ROGER EMILIO RAMIREZ ROCH
C.C. No. 1.110.501.524

EL NOTIFICADOR



LUISA FERNANDA PALADINES HEREDIA
C.C. No 1.032.372.635 P. U. Oficina Jurídica

40000


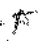
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 000407
DEL 09 DE JUNIO DE 2017.**

En Leticia – Amazonas a los doce (12) días del mes de junio de 2017, el suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 000407 de fecha 09 de junio de 2017, por medio de la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA** a la **FUNDACIÓN FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI** en la Modalidad Centro Transitorio. Se notificó el doce (12) de junio de 2017 personalmente al señor **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.501.524 quien actúa por medio de poder otorgado por el señor **JEISSON PAUL CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO FEI**, en la misma notificación renunciaron a términos para interponer recurso y se solicitó la ejecutoria de la Resolución.

La Resolución No 000407 de fecha 09 de junio de 2017 adquirió ejecutoria y firmeza el doce (12) de junio de 2017.



**HUMBERTO SILVA PALACIOS
COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE SOPORTE
REGIONAL AMAZONAS**

Aprobó. H. Silva. Coordinador GGS 
Reviso. W. Colonia P.U. 
Proyecto. Luisa. Paladinez. P.U. 